



ACTOR: MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TONALÁ,
ESTADO DE OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guarda el presente asunto.

Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal de la presente controversia constitucional y toda vez que en proveído de cuatro de enero de dos mil dieciocho, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del martes veinte de febrero de este año para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en atención a la importancia y trascendencia de este asunto, y a efecto de realizar un análisis exhaustivo de las constancias que integran el expediente, se difiere la audiencia programada para la fecha indicada **y se reserva señalar nueva fecha para la celebración de esta**

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM⁹

¹ Artículo 29. Habiendo transcurrido el plazo para contestar la demanda y, en su caso, su ampliación o la reconvenición, el ministro instructor señalará fecha para una audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas que deberá verificarse dentro de los treinta días siguientes. El ministro instructor podrá ampliar el término de celebración de